

## Posibilidades de conservación del patrimonio monástico: el ejemplo de las canonessas de Zaragoza

### Possibilities for preserving monastic heritage: the example of the canonesses of Zaragoza

MARISANCHO MENJÓN RUIZ\*

#### Resumen

*La problemática que ofrece el mantenimiento y conservación del patrimonio conventual en Aragón se aborda desde la exposición de los factores que la determinan, tanto en el ámbito rural como el urbano, con un apartado dedicado a las posibilidades de intervención existentes desde la administración autonómica en Aragón, y a sus limitaciones. Se analiza el caso específico del monasterio de las canonessas del Santo Sepulcro en Zaragoza y la solución que la propia comunidad monástica ofreció a las instituciones públicas. Finalmente, se propone la creación de un organismo que planifique y aborde las actuaciones de preservación necesarias para atender el grave riesgo de pérdida patrimonial al que nos enfrentamos.*

#### Palabras clave

*Gestión del patrimonio cultural, Patrimonio monástico, Conservación y restauración, Canonessas del Santo Sepulcro, Monasterios de Aragón.*

#### Abstract

*The issues related to the maintenance and conservation of conventual heritage in Aragón are addressed by explaining the factors that determine them, both in rural and urban areas, with a section dedicated to analyzing the existing intervention possibilities from the regional administration in Aragón and their limitations. The specific case of the monastery of the canonesses of the Holy Sepulchre in Zaragoza is analyzed, along with the solution that the monastic community itself offered to public institutions. Finally, a proposal is made for the creation of an organization that would plan and address the necessary preservation actions to tackle the serious risk of heritage loss we face.*

#### Keywords

*Cultural heritage management, Monastic heritage, Conservation and restoration, Canonesses of the Holy Sepulchre, Monasteries of Aragón.*

\* \* \* \* \*

---

\* Historiadora del arte. Directora General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón (2019-2023). Dirección de correo electrónico: defabularagon@gmail.com. ORCID iD: <https://orcid.org/0009-0002-2480-2940>.



Hace unos años, la Cátedra Goya de la Institución Fernando el Católico, dirigida por la profesora Maricarmen Lacarra, organizó el curso «El patrimonio histórico-artístico aragonés fuera de Aragón». Entre sus actividades se incluyó una visita al monasterio de las canonisas del Santo Sepulcro en Zaragoza y una mesa redonda, en este mismo monasterio, sobre la pérdida y expolio del patrimonio monástico aragonés.

En aquella mesa redonda, titulada «El expolio invisible. El patrimonio monástico y conventual en Aragón», en la que participaron los estudiosos Domingo Buesa, Rebeca Carretero y José María Nasarre, se expuso con detalle la problemática que en la actualidad sufre dicho patrimonio, afectado por la escasez de vocaciones, la avanzada edad de los miembros de las comunidades monásticas, el general desconocimiento (aunque hay notables excepciones) sobre la legislación y normativas relativas a la actuación y gestión de los bienes artísticos que poseen, y las dificultades existentes a la hora de recabar ayuda económica para la restauración y mantenimiento de los mismos.

Se hizo referencia sobre todo al patrimonio monástico conservado en el medio rural, que es en efecto el que corre mayor peligro: el de la despoblación, un factor que condiciona negativamente la realidad de gran parte del patrimonio cultural en el territorio aragonés.<sup>1</sup> Rebeca Carretero focalizó su intervención en la situación de Tarazona (Zaragoza) y José María Nasarre lo hizo con respecto a los monasterios oscenses, mientras que Domingo Buesa planteó una panorámica más general. El problema que se atendió de manera más concisa fue la situación del patrimonio mueble y su destino cuando las religiosas abandonan su casa y se trasladan a otra de la misma orden, pero ubicada en otra comunidad autónoma; lo más habitual es que esos bienes muebles se vayan con ellas a su nuevo destino, lo que ocasiona una pérdida notable al acervo cultural aragonés. Se hizo referencia en especial a los casos relativamente recientes de las carmelitas descalzas de Tarazona [fig. 1]<sup>2</sup> y de las religiosas cistercienses de Casbas de Huesca [fig. 2],<sup>3</sup> pues en ambos casos había ocurrido lo que se acaba de señalar; en el primero, las monjas se trasladaron a una localidad de Castellón y en el segundo, a Santo Domingo de La Calzada.

---

<sup>1</sup> Conviene señalar, en este punto, el gravísimo problema que plantea la conservación de los cascos históricos de numerosas pequeñas localidades de Aragón, asunto que debe abordarse con la mayor urgencia, a riesgo de que se arruinen por completo en el transcurso de pocas décadas.

<sup>2</sup> CARRETERO CALVO, R., «El patrimonio conventual de Tarazona a comienzos del siglo XXI», en Lacarra Ducay, M.<sup>a</sup> C. (coord.), *El patrimonio histórico-artístico aragonés fuera de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2018, pp. 201-216.

<sup>3</sup> NASARRE LÓPEZ, J. M.<sup>a</sup>, «La despoblación rural y monacal: nuevos retos para la conservación del Patrimonio Cultural», en Lacarra Ducay, M.<sup>a</sup> C. (coord.), *El patrimonio...*, pp. 217-232.

Precisamente para poner coto a esta situación, el Gobierno de Aragón determinó, en 2012, modificar la Ley 3/99 de Patrimonio Cultural de Aragón, en el sentido de que a partir de entonces todos los bienes incluidos en el «Inventario de bienes muebles en posesión de instituciones eclesiásticas en Aragón» pasaban a ser protegidos jurídicamente como Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y, por tanto, sujetos a la necesidad de autorización por parte de las autoridades autonómicas responsables del patrimonio cultural previa a cualquier proyecto de intervención, restauración, traslado o venta.<sup>4</sup> Los bienes ya trasladados entran dentro de este régimen y, de hecho, constan en la Dirección



*Fig. 1. Fachada del convento de Santa Ana, Tarazona. Fotografía: Wikimedia Commons.*

General correspondiente diversas solicitudes por parte de las comunidades religiosas propietarias para la realización de este tipo de actuaciones. El problema radica ahora en avanzar todo lo posible en la finalización de ese inventario, que es una tarea lenta que choca, por un lado, con la inveterada falta de recursos destinados a Patrimonio y, por otra, con las dificultades que a veces se encuentran para llevar a cabo esta tarea en el caso de comunidades muy cerradas.

En cualquier caso, esa modificación legislativa supuso un claro avance de cara a la protección de los bienes muebles eclesiásticos y un freno a su salida de territorio aragonés.

---

<sup>4</sup> Artículo 63 de la Ley 3/2012 de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma, «Modificación de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés», que incluye una disposición adicional a esta ley: «Disposición Adicional Novena, Inventario de bienes muebles en posesión de instituciones eclesiásticas en la Comunidad Autónoma de Aragón: Aquellos bienes incluidos en el Inventario de bienes muebles en posesión de instituciones eclesiásticas, que se viene elaborando por el Ministerio competente en materia de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón, se considerarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y quedarán sometidos al régimen jurídico de protección contemplado en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para esta categoría de bienes, mientras no se produzca su declaración como Bienes de Interés Cultural o Bienes Catalogados». Véase NASARRE LÓPEZ, J. M.<sup>a</sup>, «La despoblación...», pp. 230-231.



*Fig. 2. Atrio del monasterio de Casbas, Huesca. Fotografía: Wikimedia Commons.*



*Fig. 3. Convento de carmelitas descalzas, Teruel. Fotografía: Wikimedia Commons.*

También hay que contar con la buena voluntad de algunas comunidades religiosas que, conscientes del menoscabo que supone para las localidades donde han estado establecidas la marcha a otras tierras de su patrimonio mueble, deciden dejarlo *in situ* o bajo la custodia de instituciones próximas; es el caso de las madres carmelitas descalzas de Teruel [fig. 3], que al cerrar su convento en 2020 cedieron todos sus bienes al obispado turolense.<sup>5</sup> Como resultado de aquella cesión, fue localizada una tabla desconocida de Michael Sittow, que tras su restauración luce en la actualidad en el Museo de Arte Sacro de Teruel [fig. 4].<sup>6</sup>

Es casi obligado mencionar, aunque solo sea por los años de trabajo que le ha dedicado la autora de estas líneas, el caso del Real Monasterio de Santa María de Sijena, aunque para señalar que es tan extremadamente singular que no sirve para ilustrar la problemática que aquí se está tratando. La comunidad sanjuanista que lo habitó desde el siglo XII tuvo que abandonar el convento a finales de 1969 para trasladarse a Barcelona, en principio con la idea de que fuera un desplazamiento temporal, mientras duraban las obras de restauración y acondicionamiento del espacio que habitaban; el resto del monasterio, incendiado en agosto de 1936, en los comienzos de la Guerra Civil, permanecía sin restaurar casi en su totalidad. Con su marcha, el patrimonio artístico que aún poseían, salvado de la quema bajo distintas circunstancias, tuvo dos destinos: el Museo Diocesano de Lérida y el de Arte de Barcelona, donde quedó en calidad de depósito. La marcha de las religiosas, sin embargo, devino definitiva y sus bienes quedaron en ambos museos hasta la reclamación hecha en los últimos años, que se da por hecho es bien conocida en



Fig. 4. Tabla de Michael Sittow procedente del convento de carmelitas descalzas de Teruel. Fotografía: Museo de Arte Sacro de Teruel.

<sup>5</sup> Nos referimos al patrimonio mueble; el inmueble, esto es, el edificio del monasterio, fue puesto a la venta.

<sup>6</sup> LACARRA DUCAY, M.<sup>a</sup> C. y HERNANDO SEBASTIÁN, P. L., «Hallazgo de una pintura de Miguel Sittow en la ciudad de Teruel», *Aragonia Sacra*, n.º 26, 2022, pp. 111-120.

general.<sup>7</sup> En 1983, una nueva orden, la de las hermanas de Belén, entró a habitar Sijena, donde permaneció hasta 2021, en que decidieron su marcha porque el revuelo mediático que ocasionó la devolución de los bienes al monasterio en 2016 y 2017, más las largas obras de restauración de los espacios monásticos que se llevaron a cabo, dificultaron en exceso su vida contemplativa [fig. 5].

### **En el centro de la ciudad: el monasterio de la Resurrección de las canonisas del Santo Sepulcro, en Zaragoza**

El tipo de pérdidas de patrimonio monástico al que nos hemos referido hasta aquí difiere mucho del que fue común en décadas anteriores, entre los años 50 y 80 aproximadamente, y que afectó sobre todo a los bienes inmuebles urbanos. Fue característico de esa época, en plena etapa del desarrollismo, el hecho de que los monasterios ubicados en ciudades fueran adquiridos por promotoras inmobiliarias que derruían aquellos venerables edificios para construir pisos, mientras las comunidades que los habitaban se desplazaban a las afueras, donde edificaban nuevas casas religiosas.

Pocos monasterios sobrevivieron a aquella oleada destructiva. Entre ellos se cuenta el de las religiosas del Santo Sepulcro en Zaragoza, situado en pleno centro urbano, a escasos 400 metros de la plaza del Pilar y pegado a los restos del sector nororiental de la muralla romana de Cesaraugusta, que se integra en el edificio. Bien de Interés Cultural extraordinario, por sus cualidades artísticas y por su historia, por su vida ininterrumpida en ese sobrio ángulo de la ciudad antigua desde su fundación en el siglo XIV, hemos de congratularnos de que así fuera y agradecer a las Canonisas que lo hayan preservado en su integridad, y que hayan mantenido su esencia, hasta el día de hoy [fig. 6].

Pero la falta de vocaciones religiosas también se nota en las ciudades. Y la pequeña comunidad que habita el monasterio, aunque muy activa y muy integrada tanto en el barrio como en la realidad actual y sus problemas, hace ya años que busca o, mejor dicho, que propone una solución de continuidad para cuando las canonisas falten. Una solución que tiene como objetivo seguir preservando, como ellas han hecho hasta ahora, la

---

<sup>7</sup> La autora tuvo la oportunidad de participar en las jornadas mencionadas en la nota 2, y quiere dar las gracias por ello a la profesora Maricarmen Lacarra. MENJÓN RUIZ, M., «La dispersión del patrimonio de Sijena hasta 1970. Una aproximación inicial», en Lacarra Ducay, M.<sup>a</sup> C. (coord.), *El patrimonio...*, pp. 13-46. Ver también MENJÓN RUIZ, M., *Salvamento y expolio. Las pinturas murales del Monasterio de Sijena en el siglo XX*, Zaragoza, Pressas de la Universidad de Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Instituto de Estudios Altoaragoneses y Gobierno de Aragón, 2017.



*Fig. 5. Portada de la iglesia del monasterio de Sigüenza, cuando todavía lo habitaban las hermanas de Belén. Fotografía: Heraldo de Aragón (4-VII-2018).*



*Fig. 6. Fachada posterior del monasterio del Santo Sepulcro de Zaragoza, dibujo de Valentín Carderera, h. 1840.*

fisonomía y entidad material del monasterio, y también los valores que le han dado alma desde hace setecientos años; pero, en un rasgo de generosidad poco valorado hasta ahora, lo que pretenden es que todo ese patrimonio pase a ser de toda la sociedad.

La intervención de las administraciones públicas en inmuebles de titularidad privada es bastante dificultosa. Lo es en cualquier edificio civil y lo es también en el caso del patrimonio que pertenece a las órdenes religiosas. La Ley de Patrimonio Cultural establece que la obligación de mantener y cuidar estos bienes recae sobre el propietario de los mismos, y que, si se incumple esta obligación, el responsable de Patrimonio podrá exigirle que lo haga y llevar a cabo su ejecución subsidiaria, esto es, realizar la obra necesaria y cobrársela.<sup>8</sup> Hasta 2012 esta inflexible normativa no se suavizó, y lo hizo mediante una modificación establecida por la Ley 10/12, de 27 de diciembre, que añadió un apartado por el que se permitía a la Administración competente realizar directamente, con cargo a su presupuesto, las actuaciones necesarias para la conservación de estos bienes [figs. 7, 8 y 9].<sup>9</sup>

Aun así, los técnicos funcionarios, tanto de Patrimonio como, especialmente, de Intervención, plantean muchas reticencias a la hora de destinar recursos a inmuebles privados, partiendo de la premisa de que la obligación de los poderes públicos es, primero, intervenir en los bienes que son de titularidad pública; y también por el hecho de que beneficiar a un particular supone siempre dificultades de justificación de esa inversión: por qué a ese en concreto y no a otro, por ejemplo. Las actuaciones

---

<sup>8</sup> Art. 33 de la Ley 3/99, de Patrimonio Cultural de Aragón: «1. Los propietarios y titulares de derechos sobre los bienes de interés cultural tienen el deber de conservar adecuadamente el bien, facilitar el ejercicio de las funciones de inspección administrativa, el acceso de investigadores y la visita pública, al menos cuatro días al mes, en los términos establecidos reglamentariamente».

2. El Director general responsable de patrimonio cultural podrá exigir el cumplimiento de los anteriores deberes mediante órdenes de ejecución, que detallarán las obras, actuaciones u horarios de acceso pertinentes. Cuando los propietarios o titulares de derechos reales sobre bienes de interés cultural o conjuntos de interés cultural no ejecuten las actuaciones exigidas en el cumplimiento de las obligaciones previstas, la Administración competente, previo requerimiento a los interesados, deberá ordenar su ejecución subsidiaria.

<sup>9</sup> Artículo 35. Modificación de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: «No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración competente también podrá realizar directamente, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al capítulo de inversiones reales de las respectivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, las actuaciones necesarias requeridas para la conservación y restauración de los Bienes de Interés Cultural.» Se introduce además una nueva disposición adicional décima, con la siguiente redacción: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de esta Ley para los Bienes de Interés Cultural, el Departamento competente en materia de patrimonio cultural, podrá realizar directamente las actuaciones encaminadas a la conservación y restauración de aquellos bienes incluidos en la categoría de Bien Catalogado o Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al capítulo de inversiones reales de las respectivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón».



*Fig. 7. Claustro del monasterio de las canonisas del Santo Sepulcro de Zaragoza.  
Fotografía: Ana Elduque.*



*Fig. 8. Cocina baja del monasterio de las canonisas del Santo Sepulcro de Zaragoza.  
Fotografía: Ana Elduque.*



*Fig. 9. Jardín trasero del monasterio del Santo Sepulcro de Zaragoza. Fotografía: autora.*

en bienes eclesiásticos suelen afectar a las que quedan amparadas por el Concordato Iglesia-Estado, esto es, a los bienes que pertenecen a la jerarquía de la Iglesia católica organizada en diócesis, lo que no incluye a las órdenes religiosas, que son dueñas de su propio patrimonio. Por eso mismo, tampoco esa jerarquía eclesiástica suele ser muy proclive a participar en su conservación y mantenimiento.

No obstante, en determinados casos de gran importancia patrimonial, las administraciones públicas sí intervienen, aunque sea tímidamente o de manera limitada. Así ha sido con el monasterio de las canonessas, pues desde hace décadas se ha ido acudiendo a solucionar los problemas más urgentes, sobre todo en las cubiertas. Pero esto no es suficiente. La adecuada conservación y pervivencia de un monumento de esta importancia y dimensiones precisa de algo más que parches. Precisa de actuaciones planificadas y de una inversión estable que las lleve a cabo con continuidad.

Las canonessas, que son quienes ven y viven de forma más clara y acuciante esta necesidad, tomaron la iniciativa y en octubre de 2018 solicitaron presentarse ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón, para informar «sobre las obras de urgencia imprescindibles para evitar un grave deterioro del Monasterio de la Resurrección y solicitar la inclusión de las mismas en los presupuestos de 2019». Dicha comparecencia tuvo lugar en febrero de 2019 [figs. 10 y 11].<sup>10</sup> En su web, las propias canonessas explican su objetivo:

---

<sup>10</sup> *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*, n.º 312 (6-II-2019), p. 22481: Solicitud de comparecencia de la Comunidad de Canonessas del Santo Sepulcro ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos. Dicha comparecencia puede verse en la mediateca de las Cortes de Aragón: <https://multimedia.cortesaragon.es/library/items/comision-comparecencias-ciudadanas-derechos->



*Fig. 10. Ana María Martín, canonesa del Santo Sepulcro de Zaragoza, durante su comparecencia en las Cortes en febrero de 2019. Fotografía: Mediateca de las Cortes de Aragón.*



*Fig. 11. Comparecencia de las canonesas en las Cortes en febrero de 2019. Fotografía: Mediateca de las Cortes de Aragón.*

La comunidad de canonesas y laicos del monasterio tenemos un gran interés y al mismo tiempo una gran preocupación por el mantenimiento, el estado de conservación y el futuro del monasterio. Por este motivo, llevamos mucho tiempo reflexionando y dando los pasos oportunos para la protección de este importantísimo legado patrimonial, cultural, social y espiritual.

Entre otras actuaciones hemos solicitado la implicación del Gobierno de Aragón, al que le hemos planteado una propuesta de futuro, con la creación de una entidad jurídica, como podría ser una Fundación, con la presencia en la misma de instituciones públicas de nuestra comunidad autónoma, como Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza y Ayuntamiento de Zaragoza. Esta entidad sería la encargada de gestionar adecuadamente este único y excepcional legado, asegurando la salvaguarda del patrimonio histórico, artístico y espiritual del Monasterio de Canonesas del Santo Sepulcro de Zaragoza.

El 5 de febrero 2019 acudimos al Palacio de la Aljafería ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón. En la comparecencia presentamos brevemente la comunidad, con su identidad, historia, patrimonio, actividades, así como la situación actual y una propuesta de futuro.

[...] Paralelamente se ha contactado y mantenido conversaciones con numerosas entidades: Arzobispado de Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, Diputación Provincial, Institución Fernando el Católico, Universidad de Zaragoza, Cáritas Diocesana, Fundación Isabel Martín, Alma Mater Museum [...].<sup>11</sup>

La comunidad expuso claramente su proyecto, como propuesta abierta: la creación de esa fundación llevaría aparejada la cesión de la propiedad del bien a las entidades integrantes de la misma, esto es, a las instituciones públicas, de manera que el excepcional patrimonio histórico-artístico y espiritual que constituye el monasterio quedase en el futuro como bien público de la sociedad aragonesa. Es, repito, un rasgo de generosidad que no ha sido suficientemente reconocido y valorado. Las canonesas podrían vender. Pero no quieren hacerlo.

En la legislatura siguiente, una legislatura extraordinariamente difícil por lo que supuso hacer frente a la pandemia del Covid-19, el Gobierno de Aragón recogió el testigo de esta propuesta y se comprometió a llevarla a cabo. Se elaboraron los estatutos de la fundación y se llegó a presentar las primeras consultas ante el Protectorado de Fundaciones. Sin embargo, distintos inconvenientes externos impidieron, por muy poco, poder llevar a buen término esa iniciativa, que hasta la fecha los nuevos gobernantes no han retomado. Consideramos que es importantísimo que se lleve a cabo, pues efectivamente constituye una solución cabal y generosa; y no sería la primera experiencia en este sentido, pues el Gobierno de Aragón,

---

humanosr-2019-02-05?part=621b373c-56aa-4f39-878f-da2e270724d4&start=3852, minuto 1:04. [Fecha de consulta: 14-X-2024].

<sup>11</sup> <https://santo-sepulcro.com/proyectos>. [Fecha de consulta: 14-X-2024].



Fig. 12. Sala capitular del monasterio de las canonisas de Zaragoza. Fotografía: Ana Elduque.

junto con otras administraciones y entidades públicas, participa en varias fundaciones similares: Santa María de Albarracín, Tarazona Monumental, Amantes de Teruel o Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis pueden ser algunos ejemplos. El rasgo excepcional de la propuesta de las canonisas es el hecho de que ellas ceden su patrimonio a las instituciones públicas, cosa que en el resto de los casos no sucede.

Llevar a cabo esta propuesta es, además, necesario por justicia. Se ha criticado mucho a las órdenes religiosas por cerrar conventos y llevarse su patrimonio mueble consigo. La crítica a toro pasado es lo más fácil. Lo difícil es actuar para evitarlo; y cuando las canonisas han pedido ayuda, y no la han pedido sin más, sino que han ofrecido un proyecto ya trabajado, muy pensado a lo largo de horas de reflexión y análisis ponderado de debilidades y fortalezas, riesgos y oportunidades, optimización de recursos y beneficios para la sociedad, no las estamos atendiendo. Hago desde aquí un llamamiento a las instituciones públicas y a la Iglesia para que se retome el proyecto planteado por las canonisas. Y, dado que esta publicación es un órgano del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, quiero incidir especialmente en la necesidad también de su implicación directa. La Universidad no debe permanecer al margen, no puede ser una torre de marfil; y no puede serlo nunca, pero mucho menos en nuestra época. Al contrario, tiene que llevar la iniciativa, tiene que mostrar de forma palpable su amor por el arte aragonés, por el patrimonio histórico-artístico; y debe hacerlo no solo desde la investigación (que es absolutamente necesaria),



Fig. 13. Refectorio del monasterio de las canonisas de Zaragoza. Fotografía: Ana Elduque.

sino también desde la actuación directa, involucrándose hasta el tuétano por la conservación de nuestro patrimonio cultural. De nada sirven los llantos ante la leche derramada: es preciso actuar antes, con una visión decidida y comprometida con el presente y con el futuro [figs. 12, 13 y 14].

### Una propuesta global

Dos golpes enormes, los principales, ha sufrido el patrimonio monástico de nuestro país en la historia: la desamortización y la Guerra Civil. En ambos casos se reaccionó por parte de los poderes públicos para recuperar lo que se pudiera salvar, para proteger lo que fuera posible resguardar. En el caso de la desamortización, se crearon comisiones artísticas, vinculadas a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, que dieron origen a los museos provinciales, y que estuvieron encabezadas

por un gran oscense: Valentín Carderera.<sup>12</sup> En el caso de las destrucciones habidas durante la Guerra Civil, los gobiernos republicanos (estatal y de la Generalitat de Cataluña) pusieron en marcha con urgencia servicios de protección del patrimonio, y posteriormente lo hizo el gobierno de Burgos, en el bando franquista.<sup>13</sup> En ambas ocasiones, los poderes públi-

<sup>12</sup> ARANA COBOS, I., «Las comisiones artísticas tras la desamortización de Mendizábal y la formación de los museos provinciales: la labor de Valentín Carderera», *Argensola*, n.º 120, 2010, pp. 15-33.

<sup>13</sup> Fue el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (SDPAN), cuyas primeras actuaciones, por cierto, se llevaron a cabo en Aragón. No puede compararse, sin embargo, este servicio con los organismos creados por los gobiernos republicanos, dado que estos últimos procuraron proteger el patrimonio de los ataques revolucionarios de primera hora, inmediatamente después del golpe de Estado militar, y posteriormente de la acción de las bombas de la aviación, mientras que la actuación del SDPAN básicamente consistió en localizar los depósitos artísticos existentes y devolver los bienes protegidos a sus propietarios.



Fig. 14. Iglesia conventual. Monasterio de las canonisas del Santo Sepulcro de Zaragoza.  
Fotografía: Ana Elduque.

cos actuaron en mayor o menor medida. Ahora no nos hallamos ante situaciones semejantes, pero estamos asistiendo a un proceso gravísimo de pérdida de nuestro patrimonio cultural, silencioso, que no llama la atención de la sociedad, pero que avanza sin pausa y sin que nadie esté actuando realmente con una visión global para tratar de detenerlo.

La respuesta no puede venir de un solo organismo, sino que tiene que ser una acción coordinada de todas las instituciones. Debe constituirse un organismo que las aglutine y se dedique a abordar decididamente el problema. Es necesaria una institución independiente que no esté sujeta a cambios de legislatura cada cuatro años, que plantee actuaciones a largo plazo y marque un camino consensuado, con una financiación estable, un apoyo sostenido y un prestigio global en su hacer. Y debe actuar con total independencia de criterio. Tenemos ante nosotros una responsabilidad mayor y hay que asumirla. Con altura de miras, sabedores de que se trata de una necesidad de primer orden, pues el patrimonio que desaparece no puede ser recuperado.

Insto desde estas líneas a la Universidad de Zaragoza a liderar esta iniciativa que es una tarea colectiva, una necesaria labor común alejada de cualquier partidismo. Sugiero también que se dedique a la memoria de Valentín Carderera.

